

de Metrología Legal (OIML), relativo a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo Calutron EPS-KP2M, dispone de un único sistema de aspiración con dos puntos de distribución y de computador electrónico con predeterminador de importes, cuyo precio máximo de venta al público será de 2.000.000 de pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la presente Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Koppens Schlumberger».  
Nombre del importador: «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima».  
Marca: «Koppens».  
Modelo: Calutron EPS-KP2M.  
Número de serie y año de fabricación.  
Caudal máximo, en la forma: 50 l/min.  
Caudal mínimo, en la forma: 5 l/min.  
Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 2,9 Kg/cm<sup>2</sup>.  
Suministro mínimo, en la forma: 2 l.  
Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos.  
Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -20 °C/+60 °C.  
Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0530
89060

Madrid, 11 de julio de 1989.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

**19087** RESOLUCION de 11 de julio de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de contador de gas, marca «CDC», tipo Remus 3, modelo G 1,6, de dispositivo seco, fabricado y presentado por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima» (Contadores Schlumberger). Registro de Control Metroológico con el número 0303.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima» (Contadores Schlumberger), domiciliada en Vial Norte, 5, de Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo del contador de gas, marca «CDC», tipo Remus 3, modelo G 1,6, de dispositivo seco, aprobado el 31 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1976).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de volumen de gas, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima» (Contadores Schlumberger), el modelo de contador de gas marca «CDC», tipo Remus 3, modelo G 1,6, de dispositivo seco.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Orden de aprobación de modelo.

Madrid, 11 de julio de 1989.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

**19088** RESOLUCION de 11 de julio de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de una jeringuilla médica en materia plástica, para usar una sola vez, marca «Pic Indolor», de cinco milímetros de capacidad nominal, con «Luer», presentada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0812.

Vista la petición interesada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle de Mare Eterna, número 53, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de jeringuilla médica en materia plástica, para usar una sola vez, marca «Pic Indolor», de cinco milímetros de capacidad nominal, con «Luer».

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de la Norma Metroológica Española referente a «Jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez», ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de jeringuilla médica en materia plástica, para usar una sola vez, marca «Pic Indolor», de cinco milímetros de capacidad nominal, con «Luer», cuyo precio máximo de venta al público será de 30 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-La jeringuilla médica, en plástico, para usar una sola vez, correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Capacidad nominal total expresada en milímetros: 5 ml.  
Marca de la jeringuilla: «Pic Indolor».  
Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0812
89062

Madrid, 11 de julio de 1989.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

**19089** RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Asociación de Usuarios del Polígono Industrial de Cheste.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 1969/1985, interpuesto por la Asociación de Usuarios del Polígono Industrial de Cheste contra la sentencia dictada el 23 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 790/1983, contra resoluciones de 16 de octubre de 1981 y 5 de marzo de 1983, sobre sanciones y realización de obras, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Usuarios del Polígono Industrial de Cheste contra la sentencia dictada por la Sala de nuestra jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valencia el 23 de abril de 1985 en los autos de los que el presente rollo dimana, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes. No hacemos imposición de las costas de este recurso de apelación.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de julio de 1989.-El Director general, José Rubio Bosch.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.